

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte 2020.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00356-00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA

DEMANDADO: SUPERTIENDAS

Aunque los títulos valores soporte de la ejecución, ambos se encuentran suscritos por la sociedad SUPERCOMERCIALIZADORA DE TIENDAS SUPERTIENDAS LTDA y el señor ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA, se advierte del libelo demandatorio que, frente al pagaré No 8300595931, solo se impetró el mandamiento de pago en contra del señor ROLANDO ALBERTO VARGAS MENDOZA, por lo cual, no es procedente la corrección impetrada, dado que, el error no se encuentra en el mandamiento de pago, contrario sensu, en las pretensiones de la demanda, por lo que, para tal efecto de considerarse existen otras figuras para la corrección.

De otro lado, previo a resolver lo que en derecho corresponda, respecto la solicitud de emplazamiento del demandado Vargas Mendoza, inténtese la notificación a la dirección “calle 4 No. 34 A-49” reportada en los pagarés base de ejecución.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **19 de noviembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

J T